



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

En la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las catorce horas del día lunes veintiocho de marzo de dos mil veintidós, reunidos en el lugar que ocupa la sala de juntas de la C. Secretaría de la Secretaría de la Contraloría General, ubicada en el piso 1 del "Edificio Administrativo Siglo XXI", cita en la calle 20-A, número 284-B por 3-C de la Colonia Xcumpich; en atención a la convocatoria de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, encontrándose presentes el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Director de Administración y Presidente del Comité de Transparencia; la Lic. Aurelia Marfil Manrique, Directora de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal; el Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades, ambos vocales del Comité de Transparencia; en su carácter de Secretario Técnico, el L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Jefe del Departamento de Transparencia; todos pertenecientes a la Secretaría de la Contraloría General, con el objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se lleva a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, conforme a lo siguiente: -----

I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----

El L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Secretario Técnico, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 15, fracción VIII del Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, publicado el 06 de junio de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, procedió al pase de lista de asistencia, manifestando que se contaba con la presencia de los tres integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General con derecho a voz y voto, y por lo tanto se determinó la existencia del cuórum legal, tal como lo establecen los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. -----

En consecuencia, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia, declaró estar debida y legalmente instalada la **Tercera Sesión Extraordinaria 2022**, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en el desarrollo de la misma, por lo que se dio por desahogado el respectivo punto. -----

Habiéndose instalado la referida sesión extraordinaria, los integrantes del comité procedieron a firmar un ejemplar de la lista de asistencia, misma que se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1**. -----

II. Lectura y aprobación del orden del día. -----

Como segundo punto, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, en su carácter de Presidente, presentó a los integrantes del Comité para su aprobación, el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

- I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----
- II. Lectura y aprobación del orden del día. -----
- III. Propuesta para resolución del Comité: -----
 - a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la solicitud del Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la ampliación del plazo de respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información identificada con número **310572122000023**, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----
- IV. Resolución del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----
- V. Clausura de la sesión. -----



Finalizada la lectura del orden del día presentado, se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación mediante votación económica, levantando la mano, mismo que fue aprobado por unanimidad.

III. Propuesta para resolución del Comité:

a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la solicitud del Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la ampliación del plazo de respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información identificada con número 310572122000023, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Siguiendo con el inciso a) del presente punto, el Presidente del Comité de Transparencia, C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, presenta a los integrantes de este Comité, la solicitud de acceso a la información pública a la que se hace referencia en este inciso, identificada con el número de folio **310572122000023**, misma por la que fue requerido al Departamento Administrativo, adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, vía correo electrónico del día viernes once de marzo de dos mil veintidós, por lo que dicha unidad administrativa emitió su respuesta mediante oficio marcado con el número **ADMON-219/2022** de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, signado por el C.P. José Francisco Gorocica Zapata, Jefe del Departamento Administrativo, manifestando en su parte conducente, lo siguiente:

"(...)

Requerimiento que, con fundamento en el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta unidad administrativa, a través de la Unidad de Transparencia, solicitó al particular, se aclarara el punto 13 de la solicitud de acceso en cuestión, conforme a lo siguiente:

"(...)

a) ¿A qué **documento** se refiere respecto a "(...) Copia digital del secretario y de los directores de la dependencia" [sic]?

"(...) [sic]

Aclaración que fue atendida por el solicitante, mediante comunicado electrónico de fecha 22 de marzo de 2022, en el cual el particular expresó al tenor literal lo siguiente:

"Hola en respuesta se solicita esto:

- *Número de capacitaciones tomadas por personal de la dependencia en el 2022*

- *Copia digital del CV del secretario y de los directores de la dependencia" [sic]*

En ese contexto, tomando en consideración lo manifestado por el particular en respuesta a la solicitud de aclaración, se hace de su conocimiento que el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, es parcialmente competente para atender la solicitud que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el artículo 550, fracciones II, III y VII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, por lo que procederé a pronunciarme respecto a los puntos 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la solicitud de acceso en cuestión.

En ese sentido, como resultado de que el solicitante requirió información relativa a diversos puntos que obran en archivos físicos y electrónicos de esta unidad administrativa, específicamente los relacionados con "Copia del recibo de nomina del mes de enero, febrero 2022 de el secretario y de todos los directores de la dependencia" [sic], "Presupuesto para el 2022 de la dependencia" [sic], "Programa Operativo anual 2021 y 2022 de la dependencia" [sic], "Número de capacitaciones tomadas por personal de la dependencia" [sic], "Número total de empleados que tiene la dependencia" [sic], "Número de personas con discapacidad que laboran en la dependencia y puestos a los que están asignados" [sic], "Número de mujeres que laboran en la dependencia y puestos a los que están asignadas" [sic], "Número de mujeres que laboran en la dependencia y puestos a los que están asignadas" [sic], "Número de adultos mayores que laboran en la



dependencia y puestos a los que están asignados" [sic], "Copia digital del CV del secretario y de los directores de la dependencia" [sic], se informa que, el suscrito, con el objeto de garantizar la máxima publicidad de la documentación que en el ejercicio de sus atribuciones puede obtener este Departamento Administrativo, y otorgar el debido derecho de acceso a la información al solicitante, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar una ampliación al plazo ordinario, el cual será de diez días hábiles, en virtud de que esta unidad administrativa se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva y razonable de la documentación que pudiera estar correlacionada con lo petitionado y que obra en los archivos físicos que integran este Departamento, a fin de emitir la respuesta correspondiente a cada uno de los puntos petitionados en la solicitud antes referida. -----

Se emite la presente solicitud, con fundamento en los artículos 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que como se mencionó en el párrafo que antecede, esta unidad administrativa aún se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva y razonable de la información petitionada, considerando la cantidad de información y/o documentación que deriva de lo solicitado, misma que debe ser revisada en los expedientes físicos y electrónicos de esta unidad administrativa, y en su caso, en los expedientes de personal de cada uno de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de la Contraloría General, para posteriormente ser analizada e identificar si contiene datos personales o recae en lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de proceder con la clasificación de información como confidencial y la generación de las versiones públicas correspondientes, con el fin de cumplir con el procedimiento establecido en la normativa aplicable en la materia, respetando y garantizando el derecho de acceso a la información del solicitante, así como la protección de los datos personales de personas físicas involucradas. -----

Con base en lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito se convoque a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, a fin de sesionar para confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación del plazo de respuesta, antes expuesta." [sic] -----

Derivado de lo anteriormente expuesto en el referido oficio del Departamento Administrativo; el Presidente del Comité de Transparencia, pone a consideración y análisis de los integrantes de este Comité, la solicitud de la señalada unidad administrativa competente, para ampliar el plazo ordinario por un periodo de diez días hábiles adicionales, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para emitir la respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **310572122000023**, con el objetivo de realizar la búsqueda exhaustiva y razonable de la información correspondiente a la **"Copia del recibo de nomina del mes de enero, febrero 2022 de el secretario y de todos los directores de la dependencia"** [sic], **"Presupuesto para el 2022 de la dependencia"** [sic], **"Programa Operativo anual 2021 y 2022 de la dependencia"** [sic], **"Número de capacitaciones tomadas por personal de la dependencia"** [sic], **"Número total de empleados que tiene la dependencia"** [sic], **"Número de personas con discapacidad que laboran en la dependencia y puestos a los que están asignados"** [sic], **"Número de mujeres que laboran en la dependencia y puestos a los que están asignadas"** [sic], **"Número de mujeres que laboran en la dependencia y puestos a los que están asignadas"** [sic], **"Número de adultos mayores que laboran en la dependencia y puestos a los que están asignados"** [sic], **"Copia digital del CV del secretario y de los directores de la dependencia"** [sic]; lo anterior, considerando la volumetría de la información y/o documentación que pudiera derivar de lo solicitado, así como la revisión en los expedientes físicos y electrónicos que integran el Departamento Administrativo, y en su caso, en los expedientes de personal de cada uno de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de la Contraloría General, con el fin de que una vez localizada la referida información que corresponda al



periodo solicitado, se analice e identifique los datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables a través de cualquier dato personal expresado en forma numérica, alfanumérica, gráfica o cualquier otro formato que se considere información confidencial que deba protegerse y exceptuarse su publicidad de forma íntegra, al estar correlacionado con el ámbito de la vida privada, y por lo tanto, pudieran considerarse información confidencial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de que se proceda en los términos establecidos en la citada Ley General, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, garantizando y respetando el derecho de acceso a la información del solicitante, así como los datos personales de las personas físicas que pudieran identificarse. -----

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones del Comité de Transparencia previstas en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece: *"confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados"* [sic], los integrantes del Comité de Transparencia, después de una breve argumentación, llegaron a la conclusión de que las razones expuestas por la unidad administrativa correspondiente al Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **310572122000023**, resultan fundadas y motivadas, siendo válidas y concordantes con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al tener que identificarse, en su caso, del contenido de la información que se obtenga, las causales para la protección de los datos personales correlacionados con el ámbito de la vida privada concernientes a personas físicas identificadas o identificables, que pudieran considerarse información confidencial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que consecuentemente, se proceda en los términos establecidos en la citada Ley General, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, garantizando y respetando el derecho de acceso a la información del solicitante. -----

Bajo este contexto, resulta procedente **CONFIRMAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA** para atender la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **310572122000023**. -----

IV. Resolución del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, después de valorar todas las constancias y actuaciones que fueran puestas a su disposición en el marco de lo establecido en el orden del día de la presente sesión extraordinaria, se sirve emitir la siguiente resolución: -----

RESOLUCIÓN N° 1/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°03/2022 -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA** para atender la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **310572122000023**, en atención a la solicitud realizada por el Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, mediante oficio **ADMON-219/2022** de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, por considerar fundadas y motivadas las razones expuestas en el mismo, respecto a la solicitud de ampliación de plazo por un periodo de **diez días hábiles adicionales**, que comenzará

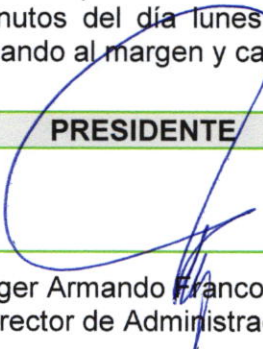
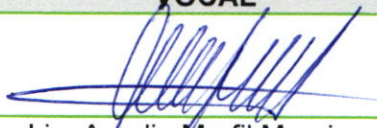


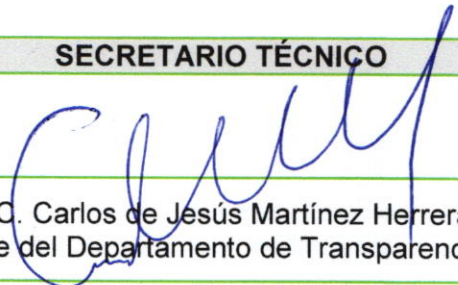
a contar a partir del día miércoles seis de abril y fenecerá el día miércoles veinte de abril, ambos del año dos mil veintidós, sin contar el día viernes quince de abril de dos mil veintidós, por ser día inhábil, en términos de lo señalado en el oficio número SAF/0890/2021, suscrito por la Secretaría de Administración y Finanzas, por el cual comunica los días inhábiles para el año dos mil veintidós, para las oficinas públicas del Gobierno Estatal, mismo que fue publicado en fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. -----

Con base en lo expuesto en el punto III inciso a) de la presente Acta, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación al solicitante del sentido de la presente Resolución. Asimismo, se instruye notificar al Jefe del Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, respecto de la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta para atender la referida solicitud de acceso a la información pública, precisándole la importancia de identificar, revisar y analizar la información y/o documentación que obtenga y corresponda a lo solicitado, a efecto de cumplir con las referidas disposiciones jurídicas aplicables. -----

V. Clausura de la sesión. -----

El C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia, manifestó que no habiendo más asuntos que hacer constar, se da por concluida la Tercera Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, siendo las quince horas con veinticinco minutos del día lunes veintiocho de marzo de dos mil veintidós, previa lectura de lo acordado, firmando al margen y calce de sus hojas todos los que en ella intervinieron. -----

PRESIDENTE	VOCAL
	
C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez Director de Administración	Lic. Aurelia Marfil Manrique Directora de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal

VOCAL	SECRETARIO TÉCNICO
	
Lic. Carlos Leandro Mena Cauich Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades	L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera Jefe del Departamento de Transparencia



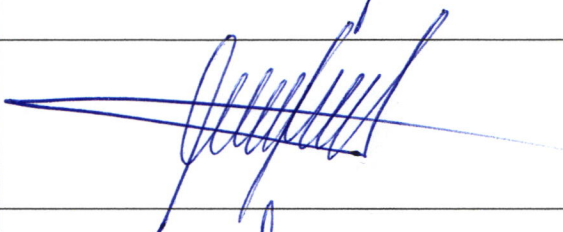
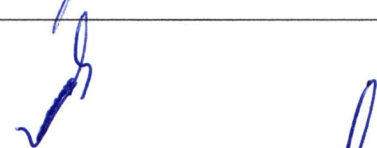
ANEXO 1

LISTA DE ASISTENCIA

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

28 DE MARZO DE 2022

NOMBRE	FIRMA
C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ PRESIDENTE	
LIC. AURELIA MARFIL MANRIQUE VOCAL	
LIC. CARLOS LEANDRO MENA CAUICH VOCAL	
L.C. CARLOS DE JESÚS MARTÍNEZ HERRERA SECRETARIO TÉCNICO	